

NOMBRE INTERVENCIÓN:	6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM:	6881.3	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		INDICADOR OUTPUT:	O.23
			Si
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
SISTEMA DE 'REEMBOLSO' (REBATE) DE ECOREGÍMENES:		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	
		Parcialmente	
		No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Nacional con elementos regionales
<p>La restauración de daños forestales, es una actividad frecuente y necesitada de apoyo, especialmente tras la ocurrencia de incendios, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o menor incidencia de los incendios, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Nacional	España
Regional	Andalucía
Regional	Aragón
Regional	Principado de Asturias
Regional	Canarias
Regional	Cantabria
Regional	Castilla y León
Regional	Castilla-La Mancha
Regional	Cataluña
Regional	Comunitat Valenciana
Regional	Extremadura
Regional	Galicia
Regional	Comunidad de Madrid
Regional	Región de Murcia

Regional	Comunidad Foral de Navarra
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.17	(PR) Tierras forestadas: Superficie financiada para la forestación, la agrosilvicultura y la restauración, incluidos los desagregados	Número de hectáreas
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de **incendios forestales y la posterior restauración**, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de restauración forestal, tienen especial importancia. La restauración para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida como restauración hidrológico – forestal, entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Restauración de daños.

Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritarios, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad. Estas medidas orientadas adecuadamente, pueden mejorar el estado de conservación de estos hábitats y especies o mantenerlos en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios

forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.

Por otro lado, los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia. Tras la ocurrencia de incendios, estas actuaciones permiten que los montes recuperen su capacidad para prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

Por todo ello, las actuaciones propuestas contribuyen a la satisfacción de las siguientes necesidades identificadas para los diferentes objetivos específicos: N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros, del OE4, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, del OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del OE6.

Con frecuencia, las actuaciones de restauración forestal implicarán la ejecución de repoblaciones forestales. En ese caso, todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:

- Elaboración de proyectos y planes de gestión,
 - actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
 - actuaciones para el control de la erosión,
 - repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
 - actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.), acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
 - elaboración de proyectos y planes de gestión,
 - actuaciones puntuales para el control de la erosión,
 - actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.),
 - acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
 - infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.
- Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la restauración de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Superficie afectada por los daños.
- Características o valor natural de la zona.
- Gravedad de los daños.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411 y 6844. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecconpleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- **Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- Será necesario un reconocimiento oficial de la ocurrencia de un desastre que hace necesaria la restauración por parte de las autoridades competentes. En el caso de incendios forestales, este reconocimiento se verificará a partir del parte de incendio forestal, según el modelo de datos consensuado de la Estadística General de Incendios Forestales, como recoge el art.28 de la Ley 43/2003 de Montes y se desarrolla en el RD 556/2011.
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como infraestructuras, etc.

- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
- La planta o semilla empleada en repoblaciones, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA

BENEFICIARIOS

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

ANDALUCÍA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

En las actuaciones sobre la superficie forestal, las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente. Los umbrales de superficie a partir de las cuales es obligatorio este plan para los distintos tipos de monte, se detallan y justifican en la ficha regional, siendo obligatorio para todos los montes públicos, protectores e incluidos en PORN que lo exijan. Para el resto de montes se establece el umbral de 100 ha como obligatorio. En la ficha se justifica este umbral.

Las actuaciones subvencionadas deberán guardar coherencia con los métodos de ejecución y calendarios de aplicación que aparezcan aprobados en dichos planes, pudiéndose proponer modificaciones que habrán de ser autorizadas.

ARAGÓN

El beneficiario para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica, y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por dicha Administración, o darles servicio en caso de pistas forestales.

Para la restauración de una superficie superior a 500 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible.

Se ha seleccionado este límite de hectáreas, ya que a partir de esta superficie se considera gran incendio forestal, según definición del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios forestales de la Comunidad de Aragón (PROCINFO) y por analogía para superficies afectadas por otras catástrofes naturales.

ASTURIAS

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente, siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional.

- No se usaran especies del género eucaliptus en esta línea.

BALEARES

No programada

No programada

CANARIAS

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

La unidad mínima de explotación forestal que se considerará para Canarias es de 10 ha, ya que el 100% de los montes de utilidad pública y 98,12% de los montes consorciados tienen superficies superiores a este umbral de explotación mínima de 10 ha. Queda fuera solamente el 1,88% de los montes consorciados.

Conforme a esta unidad mínima de explotación forestal, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los montes públicos y privados que superen 10 hectáreas deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

CANTABRIA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha. Este umbral se ha fijado teniendo en cuenta las previsiones realizadas por el Sistema de Planificación de Cantabria, coincidiendo con la superficie mínima establecida para la delimitación de la unidad básica y permanente tomada como referencia en las ordenaciones.

CASTILLA-LA MANCHA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", siendo la superficie mínima de actuación, en castilla-La Mancha de 100 Ha.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 32 (Exigencia de instrumentos de gestión forestal sostenible), apartado 2, indica que todos los montes en régimen especial administrativo (Montes de Utilidad Pública, Montes sometidos a Consorcio o Convenio para su repoblación forestal, Montes Protectores, Montes singulares), deberán contar con un instrumento de gestión forestal, contemplando el apartado 3, que el resto de los montes que sustenten masas arbóreas y que tengan una superficie superior a 100 hectáreas deberán contar con un instrumento de gestión. Por lo tanto, la Ley autonómica exige para el resto de montes no sujetos a un régimen especial administrativo la elaboración de un Plan de Gestión o un instrumento de gestión forestal equivalente cuando la superficie de la masa forestal sea superior a 100 has.

CASTILLA Y LEÓN

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Las actuaciones relacionadas con la silvicultura estarán basadas en un documento de planificación de la gestión

La elaboración de estos documentos podrá ser un coste admisible dentro de la ayuda

Los montes de extensión igual o mayor de 100ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley de Montes de Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.

CATALUÑA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

El tamaño de las explotaciones forestales a partir de la cual se requerirá la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente será de 200 hectáreas y podrá presentarse hasta dos años después de finalizar los trabajos de restauración. Esta superficie de explotación se establece porque implica que un 50% de la superficie forestal arbolada tenga un instrumento de gestión, consiguiendo así una planificación y gestión sostenible de las superficies forestales. Quedan exceptuadas de este requisito las Asociaciones de Defensa Forestal para la adquisición de material.

Las actuaciones se deben realizar en terrenos forestales (según artículo 2 de la Ley 6/1988, forestal de Catalunya).

Se aceptarán proyectos que se hayan iniciado inmediatamente después de una catástrofe natural.

Reconocimiento oficial de la destrucción de un 20% de la masa arbórea.

EXTREMADURA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Se requerirá, independientemente de la superficie afectada, la elaboración de un plan o proyecto de restauración en el caso de desastres relacionados con incendios forestales, o un plan o proyecto de contingencia en el caso de plagas o enfermedades, en el que se evalúe la situación de los terrenos afectados, tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos, validados por la administración competente y con compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal.

GALICIA

Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.

Las actuaciones descritas en los instrumentos de ordenación o gestión serán compatibles con el plan de protección forestal, englobado éste dentro del plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA), tal y como establece el artículo 14 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

En el caso de los incendios forestales, la inclusión en el registro cartográfico e informático de las superficies quemadas tendrá efectos de reconocimiento oficial del incendio, tal y como establece el artículo 48 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. En adición dicho reconocimiento también se podrá realizar a través de los artículos 64 y 65 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia o el artículo 49 de la Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales.

La ayuda en relación a la recuperación del potencial forestal dañado quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de la autoridad competente de que se ha producido un desastre natural y de que dicho desastre ha causado la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal correspondiente. La pérdida de al menos el 20% del potencial forestal se cuantificará referido a la superficie.

Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental solo se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.

No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE, para así garantizar que no se vean afectados los objetivos de conservación de estos lugares y favorecer su regeneración natural.

No se concederán ayudas en virtud de esta intervención para compensar las pérdidas de ingresos resultantes del desastre natural.

Para garantizar la recuperación de los hábitats se emplearán, cuando ello sea recomendable técnicamente, las mismas especies que poblaban la zona con anterioridad al incendio, desastre natural o catástrofe. En cualquier caso, no se emplearán especies del género *Eucalyptus*. En cauces y zonas de ribera, así como en formaciones de frondosas caducifolias, deberá incluirse la restauración de la vegetación propia de esos hábitats.

Todas las actuaciones de forestación y repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal, teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:

-El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.

-El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda.

MADRID

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito de 50ha;

- Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes. En el caso de montes de titularidad privada, se podrán convocar ayudas para estas inversiones.

MURCIA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

En aquellas explotaciones que superen el tamaño de 75 Ha de superficie será obligatoria la

existencia de un Plan de Gestión forestal o instrumento equivalente. En la ficha regional se justifica este umbral de superficie.

NAVARRA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Se incluyen los trabajos realizados con medios propios siempre y cuando la superficie de intervención sea inferior a 2 hectáreas.

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. En la ficha regional se justifica este umbral de superficie.

PAÍS VASCO

No programada

No programada

LA RIOJA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.

C.VALENCIANA

La beneficiaria será la administración forestal autonómica y las actuaciones se llevarán a cabo en los terrenos forestales gestionados por la Generalitat o en aquellos en los que ésta cuente con habilitación legal si no son de su titularidad o no están directamente gestionados por ella, o para darles servicio en caso de pistas forestales.

Las actuaciones a desarrollar serán conformes con los artículos 61 a 65 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), que es el instrumento equivalente a plan de gestión. La superficie mínima de actuación será de 100 hectáreas.

MAPA.SUPRAUTONÓMICA

No programada

No programada

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
--------------------------	-----------------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a restaurar espacios forestales por razones de interés público. Las menores intensidades suelen dirigirse a beneficiarios privados. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA

FORMA DE AYUDA E IMPORTE

ANDALUCÍA

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.

La ayuda revestirá la forma de subvención con reembolso del 100% de los gastos elegibles, acorde con el apartado 4.C del artículo 73.

Se podrá establecer la posibilidad de solicitar anticipos, de acuerdo con la normativa aplicable, en el marco de las intervenciones de inversión, siendo necesario una garantía para la concesión de dicho anticipo.

El cálculo de los importes unitarios se ha basado en el análisis de expedientes similares del período 2014-2020. Esta intervención incluye actuaciones directas de la Administración para garantizar la conservación y protección de los terrenos forestales. Para la realización de estas actuaciones directas de la Administración es necesario utilizar una tasa de cofinanciación del 100%.

ARAGÓN

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.

La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

ASTURIAS

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.
Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

• Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en la convocatoria.

BALEARES

No programada

CANARIAS

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.

Intensidad de la ayuda: 100%, ya que se realizarán actuaciones de interés público promovidas por la Administración Pública competente.

CANTABRIA

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.

En Cantabria la intensidad de ayuda a aplicar, diferenciando entre titulares públicos y privados:

Titulares públicos: 100%

Titulares privados: del 30% al 65 %

Se prevé hasta el 100% de la ayuda en aquellas actuaciones de especial interés público, ya sea porque se trata de actuaciones dentro de montes públicos, municipios de montaña con riesgo de despoblamiento o declarada zona de alto riesgo de incendios. Zonas donde la falta de infraestructuras, escasez de medios, materiales y de mano de obra, así como los condicionantes del terreno, suponen un sensible aumento de los costes de actuación. Se deberá justificar de forma adecuada el acceso a ese nivel de financiación.

CASTILLA-LA MANCHA

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.

Los importes medios por operación son los que se detallan a continuación

- Restauración tipo 1: 27.000,00 €

- Restauración tipo 2: 61.832,00 €

- Restauración tipo 3: 14.500,00 €

La intensidad será del 100% de los costes subvencionables, al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

Importe medio basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores

CASTILLA Y LEÓN

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.

En el caso de ayudas se aplicarán costes simplificados, y en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley de contratos del Sector Público, el importe será el del coste realmente incurrido hasta el límite fijado por los costes simplificados.

En el caso de actuaciones propias de la Administración se aplicará el reembolso a partir de los costes subvencionables contraídos efectivamente.

Intensidad de la ayuda: 100% de los costes elegibles, salvo en plantaciones forestales de alto valor donde será el 65%. El 100% se concede porque son inversiones no productivas y no rentables que no serían ejecutadas si la intensidad fuese menor.

CATALUÑA

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables.

Esta intervención podrá llegar al 100% de financiación en cuando se trate de una actuación silvícola de restauración en zonas sin potencial propio de regeneración por razones medioambientales y climáticas.

EXTREMADURA

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.

• Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles.

Por motivos de interés público de carácter medioambiental resulta necesaria y adecuada una intensidad de ayuda del 100% en el caso de ser el beneficiario la administración. Para beneficiarios privados se justifica debido a las necesidades ambientales que se cubren y la escasa o nula rentabilidad de las acciones subvencionadas

• Se aplicarán costes simplificados (módulos) elaborados a partir de las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal o, en su defecto, la base de precios de la construcción de Extremadura o, en su caso, las tarifas de la empresa pública TRAGSA.

• En el caso de contratos administrativos para actuaciones en terrenos forestales gestionados por la administración forestal autonómica, los presupuestos se elaborarán con las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA

vigentes. En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas, para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos.

GALICIA

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios.

Subvención

Inversión directa de la Administración autonómica

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

Intensidades de ayuda:

- Entre el 80-100%, en los siguientes casos:

1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos.
2. Montes protectores.
3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta.
4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos.
5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).
6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.
7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.
8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de *Pinus pinaster* y *Pinus sylvestris* (Plan de apoyo y fomento a la conífera).

- Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto.

De forma genérica, dentro de las horquillas que se proponen, la intensidad final de ayuda se establecerá en las bases reguladoras atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipos de especie/formación específica.
2. Nivel de mecanización de la superficie de actuación.
3. Afección de algún régimen de especial protección de valores.
4. Afección a zonas declaradas de medio o alto riesgo de incendios forestales o de riesgo fitosanitario.
5. Afección a zonas afectadas por la presencia de plagas y enfermedades.
6. Afección a masas arboladas de alto valor genético.
7. Afección a terrenos forestales con especiales dificultades para la puesta en valor.
8. Falta objetiva de recursos económicos y financieros del titular para la puesta en valor de sus terrenos forestales.
9. Compromisos de buena gobernanza y selvicultura activa del titular.
10. Compromisos voluntarios de gestión forestal sostenible, de proximidad y adaptativa frente al cambio climático.
11. Compromisos de gestión conjunta del titular o titulares.

MADRID

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.

Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad.

MURCIA

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.

El 100% del gasto elegible para beneficiarios públicos y el 80% para beneficiarios privados.

La intensidad máxima de ayuda en estas actuaciones es consecuencia del interés público de las mismas. Esta vinculación de intensidad y titularidad se justifica por los costes de los procedimientos y por la envergadura de las actuaciones a desarrollar por la administración que redundan en una mayor consecución de los objetivos.

NAVARRA

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables.

Las actuaciones de restauración podrán ser inversiones propias de la Administración, es decir, financiadas al 100% o bien subvenciones cuya intensidad varía entre el 50-60% , de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra).

Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión

forestal de la Comunidad Foral
 Se utilizarán como costes de referencia los aprobados en las Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra (TFNA).
 PAÍS VASCO
 No programada
 LA RIOJA
 Las intervenciones serán financiadas al 100 %. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público.
 Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.
 C.VALENCIANA
 Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables. Los terrenos forestales valencianos se caracterizan por la falta de rentabilidad de sus usos tradicionales y, sin embargo, el efecto de las masas forestales como elemento mitigador de algunos riesgos para las poblaciones, como la erosión o las inundaciones, los incendios forestales, sobre los servicios culturales, biodiversidad, es fácilmente observable. Estas ayudas van dirigidas a la gestión de las masas forestales con el objetivo de mejorar en su conjunto los servicios ambientales proporcionados por los ecosistemas forestales, por lo que se considera imprescindible dicha intensidad. Además, las actuaciones que tienen beneficio económico se incluyen en la ficha 6883
 MAPA.SUPRAUTONÓMICA
 No programada

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Sin explicaciones adicionales

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

Minimis

Número de referencia de ayuda de Estado:	No procede
---	------------

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AND68813_01	08030101 00 04 23015 0001 001	Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales	Promedio	Hectáreas	Andalucía	R.18 R.27	El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.	Subvención	85,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
AND68813_02	08030101 00 04 23015 0002 001	Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes	Promedio	Hectáreas	Andalucía	R.17 R.18 R.27	El importe unitario se basa el precio medio por hectárea de actuaciones similares del período 2014-2020.	Subvención	85,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
ARA68813_01	08030101 00 04 23015 0003 006	Restauración tipo 1	Promedio	Operaciones	Aragón	R.18 R.27	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20.El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
ARA68813_02	08030101 00 04 23015 0004 006	Restauración tipo 2	Promedio	Operaciones	Aragón	R.18 R.27	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20.El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
AST68813_01	08030101 00 04 23015 0005 006	Actuaciones de restauración de daños forestales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under	No

AST68813_01	08030101 00 04 23015 0005 006	Actuaciones de restauración de daños forestales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
CAN68813_01	08030101 00 04 23015 0006 006	Restauración	Promedio	Hectáreas	Cantabria	R.17 R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención	Subvención	50,00 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
CAN68813_02	08030101 00 04 23015 0007 006	Infraestructuras viarias	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18 R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención	Subvención	50,00 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
CAN68813_03	08030101 00 04 23015 0008 006	Planificación, estudios y proyectos	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.18 R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención	Subvención	50,00 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
CAT68813_01	08030101 00 04 23015 0009 004	Trabajos de restauración de daños	Promedio	Operaciones	Cataluña	R.17 R.18 R.27	El cálculo se ha obtenido mediante el análisis de los expedientes del periodo 14-22, valorando el total de expedientes, los importes concedidos y el número de convocatorias. También se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

CAT68813_01	08030101 00 04 23015 0009 004	Trabajos de restauración de daños	Promedio	Operaciones	Cataluña	R.17 R.18 R.27	darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
CLM68813_01	08030101 00 04 23015 0010 006	Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)	Promedio	Operaciones	Castilla-La Mancha	R.18 R.27	Periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
CLM68813_02	08030101 00 04 23015 0011 006	Obras de corrección hidrológica	Promedio	Operaciones	Castilla-La Mancha	R.18 R.27	Periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under	No

CLM68813_02	08030101 00 04 23015 0011 006	Obras de corrección hidrológica	Promedio	Operaciones	Castilla-La Mancha	R.18 R.27	Periodo anterior	Subvención	Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
CLM68813_03	08030101 00 04 23015 0012 006	Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	Promedio	Operaciones	Castilla-La Mancha	R.18 R.27	periodo anterior	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovatio	No

CLM68813_03	08030101 00 04 23015 0012 006	Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	Promedio	Operaciones	Castilla-La Mancha	R.18 R.27	periodo anterior	Subvención	n Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
CYL68813_01	08030101 00 04 23015 0013 006	Restauración de daños 3 Restauración de daños	Promedio	Hectáreas	Castilla y León	R.17 R.18	Experiencia previa	Subvención	60,00 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
CYL68813_02	08030101 00 04 23015 0014 006	Restauración de daños T3 Restauración de daños (transición)	Promedio	Hectáreas	Castilla y León	R.17 R.18	Experiencia previa	Subvención	60,00 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	Sí
EXT68813_01	08030101 00 04 23015 0015 001	Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68813_02	08030101 00 04 23015 0016 001	m2 Conservación y mejora de vías forestales	Promedio	m2	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales)y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT68813_03	08030101 00 04 23015 0017 001	m2 Creación de nuevas vías forestales	Promedio	m2	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68813_04	08030101 00 04 23015 0018 001	Ha. Repoblación forestal	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.17 R.18	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68813_05	08030101 00 04 23015 0019 001	Ud Obras de hidrotecnia	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68813_06	08030101 00 04 23015 0020 001	Ud. Otras infraestructuras de restauración	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68813_07	08030101 00 04 23015 0021 001	Ha. Helimulching	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68813_08	08030101 00 04 23015 0022 001	Ud. Estudios y trabajos técnicos	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.18 R.27	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales) y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT68813_08	08030101 00 04 23015 0022 001	Ud. Estudios y trabajos técnicos	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.18 R.27	previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
GAL68813_01	08030101 00 04 23015 0023 006	Restauración	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68813_02	08030101 00 04 23015 0024 006	Restauración + infraestructuras	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investme	No

GAL68813_02	08030101 00 04 23015 0024 006	Restauración + infraestructuras	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	nts referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
ICA68813_01	08030101 00 04 23015 0025 002	Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	Promedio	Operaciones	Canarias	R.18 R.27	El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.	Subvención	80,00 % - 91(2)(b)-Outermost regions and in the smaller Aegean islands	No
ICA68813_02	08030101 00 04 23015 0026 002	Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES	Promedio	Operaciones	Canarias	R.18 R.27	El importe unitario se ha calculado teniendo en cuenta los datos relativos a las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020 en el marco del PDR 2014-2022, así como la intensidad de ayuda propuesta, la planificación de convocatorias y la previsión de ejecución para cada anualidad del periodo 2023-2027.	Subvención	80,00 % - 91(2)(b)-Outermost regions and in the smaller Aegean islands	No
MAD68813_01	08030101 00 04 23015 0027 004	Restauración tipo 1	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.17 R.18	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

MAD68813_01	08030101 00 04 23015 0027 004	Restauración tipo 1	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.17 R.18	de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD68813_02	08030101 00 04 23015 0028 004	Restauración tipo 2	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MUR68813_01	08030101 00 04 23015 0029 003	Planificación, estudios y proyectos	Promedio	Operaciones	Región de Murcia	R.18 R.27	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
MUR68813_02	08030101 00 04 23015 0030 003	Tratamientos y actuaciones sanitarias	Promedio	Operaciones	Región de Murcia	R.18 R.27	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

MUR68813_03	08030101 00 04 23015 0031 003	Restauracion	Promedio	Hectáreas	Región de Murcia	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
NAV68813_01	08030101 00 04 23015 0032 006	Restauración tipo 1	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Experiencia previa	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68813_02	08030101 00 04 23015 0033 006	Restauración tipo 2	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17	Experiencia previa	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)-Payments	No

NAV68813_02	08030101 00 04 23015 0033 006	Restauración tipo 2	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.18	Experiencia previa	Subvención	under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68813_03	08030101 00 04 23015 0034 006	Actuaciones selvícolas en repoblaciones	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Experiencia previa	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European	No

NAV68813_03	08030101 00 04 23015 0034 006	Actuaciones selvícolas en repoblaciones	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Experiencia previa	Subvención	Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
RIO68813_01	08030101 00 04 23015 0035 003	Contratos menores	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe reducido se gestionan por contratos menores, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos concretos. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos y estos agrupen actuaciones de mayor presupuesto o agrupen diferentes actuaciones por su localización existiendo un riesgo de superar la media establecida.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO68813_02	08030101 00 04 23015 0036 003	Gestión de proyecto integral, pequeños	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe pequeños, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos varios. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO68813_03	08030101 00 04 23015 0037 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	"Los proyectos con diferentes objetivos pero de importe intermedio, se agrupan bajo este epígrafe una heterogeneidad de proyectos y objetivos en algunos casos	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning	No

RIO68813_03	08030101 00 04 23015 0037 003	Gestión de proyecto integral, medianos	Promedio	Proyecto	La Rioja	R.18 R.27	varios. El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se realice un menor número de proyectos, existiendo un riesgo de variabilidad de la media. "	Subvención	of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
VAL68813_01	08030101 00 04 23015 0038 003	Restauración PIF	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.18 R.27	experiencia PDR 14-20	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AND68813_01 - AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	
AND68813_01 - AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AND68813_01 - AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales	Output (opcional)	0,00	300,00	300,00	300,00	500,00	0,00	0,00	1.400,00	500,00
AND68813_01 - AND68813_01 - Trabajos inmediatos de restauración de incendios y otras catástrofes naturales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	990.000,00	990.000,00	990.000,00	1.650.000,00	0,00	0,00	4.620.000,00	1.650.000,00
AND68813_02 - AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	
AND68813_02 - AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AND68813_02 - AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes	Output (opcional)	0,00	600,00	600,00	800,00	1.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.000,00
AND68813_02 - AND68813_02 - Trabajos de recuperación de áreas afectadas por incendios forestales y otras catástrofes	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.080.000,00	1.080.000,00	1.440.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	5.400.000,00	1.800.000,00
ARA68813_01 - ARA68813_01 - Restauración tipo 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.571,00	40.571,00	40.571,00	40.571,00	0,00	0,00	0,00	
ARA68813_01 - ARA68813_01 - Restauración tipo 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA68813_01 - ARA68813_01 - Restauración tipo 1	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	7,00	2,00
ARA68813_01 - ARA68813_01 - Restauración tipo 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	81.142,00	81.142,00	81.142,00	40.571,00	0,00	0,00	283.997,00	81.142,00
ARA68813_02 - ARA68813_02 - Restauración tipo 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00	0,00	0,00	0,00	
ARA68813_02 - ARA68813_02 - Restauración tipo 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA68813_02 - ARA68813_02 - Restauración tipo 2	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	4,00	1,00
ARA68813_02 - ARA68813_02 - Restauración tipo 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00	274.000,00	0,00	0,00	1.096.000,00	274.000,00
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	

AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Output (opcional)	0,00	2,00	6,00	8,00	8,00	8,00	3,00	35,00	8,00
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	33.461,52	121.895,54	179.258,15	179.258,15	179.258,15	83.653,80	776.785,31	179.258,15
CAN68813_01 - CAN68813_01 - Restauración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	
CAN68813_01 - CAN68813_01 - Restauración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN68813_01 - CAN68813_01 - Restauración	Output (opcional)	0,00	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	500,00	100,00
CAN68813_01 - CAN68813_01 - Restauración	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAN68813_02 - CAN68813_02 - Infraestructuras viarias	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
CAN68813_02 - CAN68813_02 - Infraestructuras viarias	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN68813_02 - CAN68813_02 - Infraestructuras viarias	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
CAN68813_02 - CAN68813_02 - Infraestructuras viarias	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAN68813_03 - CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
CAN68813_03 - CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN68813_03 - CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
CAN68813_03 - CAN68813_03 - Planificación, estudios y proyectos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAT68813_01 - CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6.734,00	6.734,00	6.734,00	6.734,00	0,00	0,00	
CAT68813_01 - CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	0,00	
CAT68813_01 - CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños	Output (opcional)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	200,00	50,00
CAT68813_01 - CAT68813_01 - Trabajos de restauración de daños	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	336.700,00	336.700,00	336.700,00	336.700,00	0,00	1.346.800,00	336.700,00
CLM68813_01 - CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	0,00	0,00	0,00	
CLM68813_01 - CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00	0,00	0,00	0,00	
CLM68813_01 - CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	6,00	3,00
CLM68813_01 - CLM68813_01 - Arreglo de caminos y obras mixtas de tratamiento sobre masa forestal y sobre infraestructuras (ha)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	81.000,00	81.000,00	0,00	0,00	162.000,00	81.000,00
CLM68813_02 - CLM68813_02 - Obras de	IU planificado (Gasto público total	0,00	0,00	0,00	61.832,00	61.832,00	0,00	0,00	0,00	

corrección hidrológica	EUR)	0,00	0,00	0,00	61.832,00	61.832,00	0,00	0,00	0,00	
CLM68813_02 - CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	68.015,20	68.015,20	0,00	0,00	0,00	
CLM68813_02 - CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	4,00	2,00
CLM68813_02 - CLM68813_02 - Obras de corrección hidrológica	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	123.664,00	123.664,00	0,00	0,00	247.328,00	123.664,00
CLM68813_03 - CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	14.500,00	14.500,00	0,00	0,00	0,00	
CLM68813_03 - CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	
CLM68813_03 - CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	5,00	4,00	0,00	0,00	9,00	5,00
CLM68813_03 - CLM68813_03 - Apeo, recogida de semillas y seguimiento de regeneración	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	72.500,00	58.000,00	0,00	0,00	130.500,00	72.500,00
CYL68813_01 - CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	3.272,00	0,00	
CYL68813_01 - CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CYL68813_01 - CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños	Output (opcional)	0,00	244,00	244,00	244,00	642,00	703,00	703,00	2.780,00	703,00
CYL68813_01 - CYL68813_01 - Restauración de daños 3 Restauración de daños	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	798.368,00	798.368,00	798.368,00	2.100.624,00	2.300.216,00	2.300.216,00	9.096.160,00	2.300.216,00
CYL68813_02 - CYL68813_02 - Restauración de daños T3 Restauración de daños (transición)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.833,00	2.833,00	2.833,00	2.833,00	2.833,00	2.833,00	0,00	
CYL68813_02 - CYL68813_02 - Restauración de daños T3 Restauración de daños (transición)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CYL68813_02 - CYL68813_02 - Restauración de daños T3 Restauración de daños (transición)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	282,40	0,00	0,00	282,40	282,40
CYL68813_02 - CYL68813_02 - Restauración de daños T3 Restauración de daños (transición)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	798.906,00	0,00	0,00	798.906,00	798.906,00
EXT68813_01 - EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	
EXT68813_01 - EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_01 - EXT68813_01 - Ha Tratamientos selvícolas de restauración de daños	Output (opcional)	0,00	0,00	151,00	151,00	151,00	151,00	0,00	604,00	151,00
EXT68813_01 - EXT68813_01 - Ha	Asignación financiera indicativa (gasto	0,00	0,00	377.500,00	377.500,00	377.500,00	377.500,00	0,00	1.510.000,00	377.500,00

Tratamientos selvícolas de restauración de daños	público total EUR) por IU	0,00	0,00	377.500,00	377.500,00	377.500,00	377.500,00	0,00	00	377.500,00
EXT68813_02 - EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,00	
EXT68813_02 - EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_02 - EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	68.144,00	68.144,00	68.144,00	68.144,00	0,00	272.576,00	68.144,00
EXT68813_02 - EXT68813_02 - m2 Conservación y mejora de vías forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	34.072,00	34.072,00	34.072,00	34.072,00	0,00	136.288,00	34.072,00
EXT68813_03 - EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	
EXT68813_03 - EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_03 - EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	6.038,00	6.038,00	6.038,00	6.038,00	0,00	24.152,00	6.038,00
EXT68813_03 - EXT68813_03 - m2 Creación de nuevas vías forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	36.228,00	36.228,00	36.228,00	36.228,00	0,00	144.912,00	36.228,00
EXT68813_04 - EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
EXT68813_04 - EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_04 - EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	76,00	19,00
EXT68813_04 - EXT68813_04 - Ha. Repoblación forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	57.000,00	57.000,00	57.000,00	57.000,00	0,00	228.000,00	57.000,00
EXT68813_05 - EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	
EXT68813_05 - EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_05 - EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia	Output (opcional)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	76,00	19,00
EXT68813_05 - EXT68813_05 - Ud Obras de hidrotecnia	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	28.500,00	28.500,00	28.500,00	28.500,00	0,00	114.000,00	28.500,00
EXT68813_06 - EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
EXT68813_06 - EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_06 - EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	16,00	4,00
EXT68813_06 - EXT68813_06 - Ud. Otras infraestructuras de restauración	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	48.000,00	12.000,00
EXT68813_07 - EXT68813_07 - Ha. Helimulching	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00	0,00	
EXT68813_07 - EXT68813_07 - Ha. Helimulching	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_07 - EXT68813_07 - Ha. Helimulching	Output (opcional)	0,00	0,00	38,00	38,00	38,00	38,00	0,00	152,00	38,00

EXT68813_07 - EXT68813_07 - Ha. Helimulching	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	72.200,00	72.200,00	72.200,00	72.200,00	0,00	288.800,00	72.200,00
EXT68813_08 - EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
EXT68813_08 - EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68813_08 - EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00
EXT68813_08 - EXT68813_08 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	30.000,00	15.000,00
GAL68813_01 - GAL68813_01 - Restauración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00	0,00	0,00	
GAL68813_01 - GAL68813_01 - Restauración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68813_01 - GAL68813_01 - Restauración	Output (opcional)	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	0,00	2.500,00	500,00
GAL68813_01 - GAL68813_01 - Restauración	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	375.000,00	937.500,00	937.500,00	937.500,00	937.500,00	562.500,00	4.687.500,00	937.500,00
GAL68813_02 - GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	3.125,00	0,00	0,00	
GAL68813_02 - GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68813_02 - GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras	Output (opcional)	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	1.000,00	200,00
GAL68813_02 - GAL68813_02 - Restauración + infraestructuras	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	250.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	375.000,00	3.125.000,00	625.000,00
ICA68813_01 - ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	85.714,25	85.714,25	85.714,25	85.714,25	85.714,25	0,00	0,00	
ICA68813_01 - ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	94.285,68	94.285,68	94.285,68	94.285,68	94.285,68	0,00	0,00	
ICA68813_01 - ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	Output (opcional)	0,00	5,60	5,60	5,60	5,60	5,60	0,00	28,00	5,60
ICA68813_01 - ICA68813_01 - Restauración t1 TRATAMIENTO DE VEGETACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	479.999,80	479.999,80	479.999,80	479.999,80	479.999,80	0,00	2.399.999,00	479.999,80
ICA68813_02 - ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	238.636,40	238.636,40	238.636,40	238.636,40	238.636,40	0,00	0,00	
ICA68813_02 - ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	262.500,04	262.500,04	262.500,04	262.500,04	262.500,04	0,00	0,00	
ICA68813_02 - ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES	Output (opcional)	0,00	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	0,00	11,00	2,20
ICA68813_02 - ICA68813_02 - Restauración t2 ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN/REPOBLACIONES	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	525.000,08	525.000,08	525.000,08	525.000,08	525.000,08	0,00	2.625.000,40	525.000,08

MAD68813_01 - MAD68813_01 - Restauración tipo 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
MAD68813_01 - MAD68813_01 - Restauración tipo 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
MAD68813_01 - MAD68813_01 - Restauración tipo 1	Output (opcional)	0,00	10,00	80,00	63,00	60,00	10,00	70,00	293,00	80,00	
MAD68813_01 - MAD68813_01 - Restauración tipo 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	30.000,00	240.000,00	189.000,00	180.000,00	30.000,00	210.000,00	879.000,00	240.000,00	
MAD68813_02 - MAD68813_02 - Restauración tipo 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00		
MAD68813_02 - MAD68813_02 - Restauración tipo 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00		
MAD68813_02 - MAD68813_02 - Restauración tipo 2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	24,00	6,00	
MAD68813_02 - MAD68813_02 - Restauración tipo 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	960.000,00	240.000,00	
MUR68813_01 - MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68813_01 - MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68813_01 - MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos	Output (opcional)	0,00	1,00	3,00	4,00	1,00	0,00	0,00	9,00	4,00	
MUR68813_01 - MUR68813_01 - Planificación, estudios y proyectos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	40.000,00	120.000,00	160.000,00	40.000,00	0,00	0,00	360.000,00	160.000,00	
MUR68813_02 - MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68813_02 - MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	225.000,00	225.000,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68813_02 - MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	6,00	2,00	0,00	0,00	10,00	6,00	
MUR68813_02 - MUR68813_02 - Tratamientos y actuaciones sanitarias	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	300.000,00	900.000,00	300.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	900.000,00	
MUR68813_03 - MUR68813_03 - Restauracion	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68813_03 - MUR68813_03 - Restauracion	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	6.750,00	6.750,00	6.750,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68813_03 - MUR68813_03 - Restauracion	Output (opcional)	0,00	0,00	135,00	135,00	130,00	0,00	0,00	400,00	135,00	
MUR68813_03 - MUR68813_03 - Restauracion	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	607.500,00	607.500,00	585.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	607.500,00	
NAV68813_01 - NAV68813_01 - Restauración tipo 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00		
NAV68813_01 - NAV68813_01 - Restauración tipo 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
NAV68813_01 - NAV68813_01 - Restauración tipo 1	Output (opcional)	0,00	0,00	28,00	20,00	20,00	20,00	20,00	108,00	28,00	
NAV68813_01 - NAV68813_01 - Restauración tipo 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	91.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	351.000,00	91.000,00	

NAV68813_02 - NAV68813_02 - Restauración tipo 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
NAV68813_02 - NAV68813_02 - Restauración tipo 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68813_02 - NAV68813_02 - Restauración tipo 2	Output (opcional)	0,00	0,00	28,00	10,00	10,00	10,00	10,00	68,00	28,00
NAV68813_02 - NAV68813_02 - Restauración tipo 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	126.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	306.000,00	126.000,00
NAV68813_03 - NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
NAV68813_03 - NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68813_03 - NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	201,00	216,00	198,00	171,00	786,00	216,00
NAV68813_03 - NAV68813_03 - Actuaciones selvícolas en repoblaciones	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	180.900,00	194.400,00	178.200,00	153.900,00	707.400,00	194.400,00
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
RIO68813_01 - RIO68813_01 - Contratos menores	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	14.093,96	14.093,96	14.093,96	14.093,96	0,00	0,00	56.375,84	14.093,96
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	8,00	2,00
RIO68813_02 - RIO68813_02 - Gestión de proyecto integral, pequeños	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	80.536,91	80.536,91	0,00	80.536,91	0,00	241.610,73	80.536,91
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
RIO68813_03 - RIO68813_03 - Gestión de proyecto integral, medianos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	302.013,43	0,00	0,00	0,00	0,00	302.013,43	302.013,43
VAL68813_01 - VAL68813_01 - Restauración PIF	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	294.949,00	294.949,00	294.949,00	294.949,00	0,00	0,00	0,00	
VAL68813_01 - VAL68813_01 - Restauración PIF	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL68813_01 - VAL68813_01 - Restauración PIF	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	4,00	1,00
VAL68813_01 - VAL68813_01 - Restauración PIF	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Totales									
Output previsto por tipo de grupo / HA	0,00	1.854,00	2.423,00	2.781,00	3.868,40	1.949,00	1.074,00	13.949,40	
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO	0,00	3,00	4,00	3,00	3,00	1,00	0,00	14,00	
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES DE INVERSIÓN	0,00	0,00	23,00	24,00	23,00	24,00	0,00	94,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES	0,00	14,80	74,80	97,80	88,80	73,80	11,00	361,00	
Output previsto por tipo de grupo / M2	0,00	0,00	74.182,00	74.182,00	74.182,00	74.182,00	0,00	296.728,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	5.267.646,36	9.384.830,71	10.695.243,90	12.926.635,99	6.994.694,94	4.375.053,80	49.644.105,70	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	4.042.775,59	6.552.026,45	7.461.716,70	9.058.622,78	4.594.594,04	2.589.178,04	34.298.913,60	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	480.000,00	0,00	0,00	480.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	